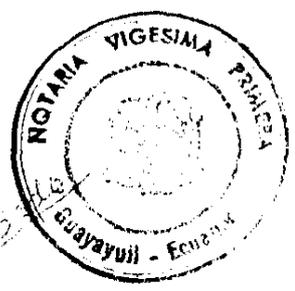


NOTARIA
IMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE



ESCRITURA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA
ALVARADO IMPORTS GAP S. A.--
CUANTIA: S/5'000.000.-----

1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen: Sra. Elsa Gladys Alvarado Pico, soltera, ejecutiva, Franklin Alonso Carvajal Alvarado, soltero, estudiante; José Carlos Pin Hoppe soltero, estudiante; y Washington Homero Llerena Alvarado, soltero, ingeniero comercial. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura, de manera libre y espontánea manifiestan su voluntad de fundar una compañía anónima, para lo cual presentan ante mí la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución simultánea de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: Otorgantes: Comparecen para la celebración de esta escritura, la señora Elsa Gladys Alvarado Pico, y los señores Franklin Alonso Carvajal Alvarado, José Carlos Pin Hoppe, y Washington Homero Llerena Alvarado. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: Artículo Primero.- La compañía que se rige al tenor de estos estatutos tiene como nombre ALVARADO IMPORTS GAP S. A.- Artículo Segundo.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior.- Artículo Tercero.- Objeto social.- La compañía tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, en especial de: artículos de bazar, perfumería, artefactos de



1 **F**erretería, útiles y equipos de oficina, electrodomésticos, equipos de audio y
2 video, computadoras, procesadores de palabras y sus accesorios, y demás
3 equipos electrónicos; equipos y accesorios médicos; artículos deportivos, ropa
4 de distintas clases, telas, calzado, productos alimenticios, medicinas, productos
5 químicos, productos pecuarios o animales, agrícolas e industriales; llantas,
6 vehículos automotores, maquinarias industriales y agrícolas y sus repuestos,
7 accesorios y afines, artículos para el hogar, sean de plástico o cualquier otro
8 material, artículos de cuero, muebles para el hogar y oficina, joyas, metales y
9 piedras preciosos, relojes y artículos de orfebrería, cerámica y otras artesanías
10 u obras de arte, sean cuadros, pinturas, esculturas o de cualquier otra clase;
11 productos derivados del tabaco, licores y otras bebidas alcohólicas y no
12 alcohólicas; cuadernos, libros, revistas y demás literatura impresa; juguetes y
13 artículos para niños; entendiéndose que la enumeración de estos productos no
14 limita la exportación, importación y/o comercialización de cualesquiera otros
15 productos, permitidos por la ley. Podrá además dar servicio de asesoría o
16 capacitación en aspectos de orden legal, contable, financiero, de importaciones
17 y exportaciones, de administración de negocios o de procesamiento de datos.
18 Así también, podrá dedicarse al agenciamiento y representación de personas
19 naturales y jurídicas, en asuntos relacionados con su objeto social. Para el fiel
20 cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos civiles o
21 mercantiles permitidos por la ley, que guarden relación con su actividad.-

22 **Artículo Cuarto.-** Plazo.- El plazo de duración de la compañía será de cien
23 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
24 Mercantil. **Artículo Quinto.-** Del capital y las acciones.- El capital autorizado
25 de la compañía es de diez millones de sucres. El capital suscrito no será
26 inferior a cinco millones de sucres. Las acciones son ordinarias, de mil sucres
27 cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, y a
28 participar proporcionalmente en las utilidades de la compañía. **Artículo**

ARIA
PRIMERA



CANTON
AYAQUIL
CARLOS N.
CASQUETE

1 **Sexto.**- La Junta General de Accionistas.- En cada Junta General de Accionistas
2 se elegirá un Presidente, quien la dirigirá, y un Secretario, para llevar las actas
3 de la misma. Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son aquellas
4 establecidos por la ley y por estos estatutos. **Artículo Séptimo.**- Clases de
5 Juntas.- La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria.
6 La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez cada año, dentro
7 del primer trimestre del año, para tratar especialmente de las cuentas, el
8 balance, y los informes a ser presentados por los administradores y el
9 Comisario de la compañía; y cualesquiera otros asuntos que consten en la
10 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
11 momento, o cuando sea necesario, siendo previamente convocadas en forma
12 legal, para tratar todos los asuntos determinados en la convocatoria. En todos
13 los casos de Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, éstas deberán ser
14 convocadas por la prensa, en el lugar del domicilio de la compañía, como lo
15 establece la Ley de Compañías. La Junta General podrá reunirse con el carácter
16 de universal, en cualquier lugar del territorio nacional, cuando estén presentes
17 los accionistas que representen la totalidad del capital pagado, y decidan
18 unánimemente constituirse en Junta General. **Artículo Octavo.**- Del Gerente
19 General.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, y tendrá la administración de la misma, en
21 conformidad con lo establecido por estos estatutos, por la Junta General y por
22 la ley. Será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de
23 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Noveno.**- Del
24 Presidente.- El Presidente, de considerárselo necesario, podrá ser elegido por
25 la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, y sus facultades
26 son: a) Supervisar la administración de los negocios de la compañía y el
27 desempeño del Gerente General; y, b) Reemplazar en sus funciones, en caso de
28 ausencia temporal o definitiva, al Gerente General, con todas las facultades de



1 éste. Si la falta fuera definitiva, seguirá en funciones hasta que la Junta elija
2 un nuevo Gerente General. **Artículo Décimo.**- Las causas de disolución de la
3 compañía son aquellas establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo**
4 **Undécimo.**- En caso de disolución de la compañía, el Gerente General que esté
5 en funciones a la fecha de liquidación será el liquidador de la misma, pero la
6 Junta General conservará su facultad para designar a cualquier otra persona
7 para ser el liquidador. **CLAUSULA TERCERA.- Suscripción y pago del**
8 **capital.**- El capital suscrito inicial de la compañía es de cinco millones de
9 sucres, representado por cinco mil acciones de un mil sucres cada una. La Sra.
10 Elsa Gladys Alvarado Pico ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y siete
11 acciones; el señor Franklin Alonso Carvajal Alvarado ha suscrito una acción; el
12 Sr. José Carlos Pin Hoppe ha suscrito una acción; y, el señor Washington
13 Homero Llerena Alvarado ha suscrito una acción. Todas las acciones son
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Cada accionista ha pagado
15 el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, conforme consta del adjunto
16 certificado de cuenta de integración de capital, que formará parte integral de
17 esta escritura. El saldo será pagado dentro del plazo de dos años, desde la
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se deja constancia de la
19 autorización al Dr. Matías Tutivén López para que realice las gestiones
20 pertinentes para la aprobación de esta escritura, su inscripción en el Registro
21 Mercantil, la obtención del Registro Unico de Contribuyentes, y cualquier
22 eventualidad que pudiera presentarse hasta antes de la inscripción de los
23 nombramientos de Gerente General y Presidente en el Registro Mercantil.
24 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la
25 validez y eficacia de esta escritura. (firma ilegible).- Dr. Matías H. Tutivén L.
26 Registro número ciento sesenticinco".- Hasta aquí la minuta elevada a
27 escritura pública, la cual, leída de principio a fin a los comparecientes por mí,
28 el Notario, fue aprobada por éstos, que se afirman, ratifican y firman en

ARIA
PRIMERA
ANTON
AGUIL
RCOS N.
ISQUETE

1 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

2
3
4 Sra. Elsa Gladys Alvarado Pico

5 C.C. # 0903175743
6 C.V. #

7
8
9 Franklin Alonso Carvajal Alvarado

10 C.C. # 09-08946742
11 C.V. #

12
13
14 José Carlos Pin Hoppe

15 C.C. # 09-0814853-7
16 C.V. #

17
18
19 Ing. Washington Llerena Alvarado

20 C.C. # 09-08044597
21 C.V. #

22
23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~COPIA~~ COPIA que sello
25 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ
Notario Vigésima Primera
Cayapas - Ecuador

26
27
28

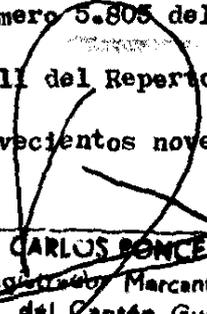
I

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 94-2-1-1-006744, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de Noviembre de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ALVARADO IMPORTS GAP S.A., otorgada ante mí, el 8 de Noviembre de 1994.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 94-2-1-1-0006744, dictada el 30 de Noviembre de 1.994, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública - que contiene la CONSTITUCION de " ALVARADO IMPORTS GAP S.A.", de foja 19.700 a 19.706, número 5.805 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.711 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de CARLOS BONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de a-

030 06

1

filiación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de "ALVARADO IMPORTS GAP S.A."- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY
Valor pagado por este trabajo
\$ / 5.000 ₡